

EXPEDIENTE: RAP/005/2026.

**PARTE(S)
ACTORA(S):** PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**AUTORIDAD(ES)
RESPONSABLE(S):** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, conforme a lo que establece el artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi; que, el veinticinco de mayo del presente año, siendo las doce horas con un minuto se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio CQyD/075/2026, signado por el Maestro Julio Asrael González Carrillo, en su calidad de Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite diversos documentos relacionados con las reglas de trámite del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación, promovido por el ciudadano Carlos David Valladares Ramos, en su calidad de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, ante el Consejo General del Institutor Electoral de Quintana Roo, en el que controvierte el Acuerdo de medidas cautelares IEQROO/CQyD/A/MC-017/2026 de fecha trece de mayo de dos mil veintiséis, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX y 230 fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 19, fracción II, y 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

- - - - - **ACUERDA** - - - - -

PRIMERO. Téngase por presentado al Maestro Julio Asrael González Carrillo, en su calidad de Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo; con el oficio y la documentación de la cuenta, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/025/2026** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la clave **RAP/005/2026**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. -----

SEGUNDO. En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----